

distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, el numeral 11.9 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA y modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, dispone que corresponde al Jefe del Seguro Integral de Salud, "designar, suspender o remover al Jefe Adjunto y a los trabajadores en cargos de dirección y confianza, de acuerdo a la normatividad aplicable";

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 071-2022/SIS de fecha 01 de abril de 2022, se designa al señor Juan Higinio Castro Miranda, en el cargo de Gerente Adjunto de la Gerencia del Asegurado del Seguro Integral de Salud;

Que, según Carta s/n de fecha 03 de junio de 2024 el servidor Juan Higinio Castro Miranda, presenta su renuncia al cargo de Gerente Adjunto de la Gerencia del Asegurado del Seguro Integral de Salud;

Que, a través del Memorando N° 000042-2024-SIS/J de fecha 05 de agosto de 2024, la Jefatura informa al Secretario General que se ha aceptado la renuncia del servidor Juan Higinio Castro Miranda al cargo de Gerente Adjunto de la Gerencia del Asegurado del Seguro Integral de Salud e informa que ha visto por conveniente designar a la señora Zulma Anaya Chacón en dicho cargo;

Que, mediante Memorando N° 001492-2024-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos hace suyo el Informe N° 000266-2024-SIS/OGAR-UFRGH, de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, a través del cual concluye que resulta viable (i) aceptar la renuncia del servidor Juan Higinio Castro Miranda en el cargo de Gerente Adjunto de la Gerencia del Asegurado del Seguro Integral de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados; y, (ii) designar dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 a la señora Zulma Anaya Chacón en el cargo de confianza de Gerente Adjunto de la Gerencia del Asegurado del Seguro Integral de Salud, a partir de la publicación de la resolución correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 000410-2024-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que en mérito a lo opinado por la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos y al amparo del numeral 11.9 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, resulta legalmente viable que el Jefe del Seguro Integral de Salud, en su condición de titular del pliego y máxima autoridad ejecutiva institucional, emita la resolución jefatural que: (i) acepte la renuncia del servidor Juan Higinio Castro Miranda en el cargo de Gerente Adjunto de la Gerencia del Asegurado del Seguro Integral de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados; y, (ii) designe, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, a la señora Zulma Anaya Chacón en el cargo de confianza de Gerente Adjunto de la Gerencia del Asegurado del Seguro Integral de Salud;

Que, el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS establece en el numeral 5 de su artículo 10 que la publicación de resoluciones es obligatoria cuando se trate de la designación de funcionarios públicos;

Con los vistos del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos; del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; del Secretario General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia del servidor Juan Higinio Castro Miranda al cargo de Gerente Adjunto de la Gerencia del Asegurado del Seguro Integral de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, a la señora Zulma Anaya Chacón en el cargo de confianza de Gerente Adjunto de la Gerencia del Asegurado del Seguro Integral de Salud.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de Recursos del Seguro Integral de Salud la notificación de la presente resolución a los interesados y a los órganos del Seguro Integral de Salud, para conocimiento y fines.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS NAPOLEÓN QUIROZ AVILÉS
Jefe del Seguro Integral de Salud

2313356-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Modifican el literal i) del artículo 61 de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 150-2024-ATU/PE

Lima, 7 de agosto de 2024

VISTOS:

El Informe N° D-001812-2024-ATU/GG-OA-UA, de la Unidad de Abastecimiento; el Memorando N° D-000949-2024-ATU/GG-OA, de la Oficina de Administración; los Informes N° D-000137-2024-ATU/GG-OPP-UPO y N° D-000125-2024-ATU/GG-OPP-UPO, de la Unidad de Planeamiento y Organización; las Notas N° D000187-2024-ATU/GG-OPP y N° D000199-2024-ATU/GG-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° D-000138-2024-ATU/GG-OAJ y el Informe N° D-000391-2024-ATU/GG-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar un Estado, entre otros, al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión;

Que, el artículo 28 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los organismos públicos son entidades descentralizadas del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y están adscritos a un Ministerio;

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, como



organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, económica y financiera; teniendo como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao;

Que, el artículo 43 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que el Reglamento de Organización y Funciones es un documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad; contiene las competencias y funciones generales de la entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, según lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de los citados Lineamientos, el Reglamento de Organización y Funciones se divide en las Secciones Primera y Segunda, esta última comprende el tercer nivel organizacional en adelante, señalando las funciones específicas asignadas a sus unidades de organización; la misma que es aprobada por resolución del titular de la entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MTC, se aprobó la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, modificado por los Decretos Supremos N° 013-2019-MTC y N° 007-2023-MTC;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 090-2019-MTC/01, se aprobó la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU; la misma que contiene la Estructura Orgánica y el Organigrama de la institución;

Que, el literal c) del artículo 46 de los Lineamientos de Organización del Estado, señala que se requiere la modificación de un Reglamento de Organización y Funciones, entre otros supuestos, por modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica de la entidad;

Que, a través de los Informes N° D-000137-2024-ATU/GG-OPP-UPO y N° D-000125-2024-ATU/GG-OPP-UPO, la Unidad de Planeamiento y Organización sustenta técnicamente la aprobación de la modificación del literal i) del artículo 61 de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobada por Resolución Ministerial N° 090-2019-MTC/01;

Que, por medio del Informe N° D-000391-2024-ATU/GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable legalmente la aprobación de la propuesta de modificación del literal i) del artículo 61 de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 003-2019-MTC, establece que las modificaciones al Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, se aprueban conforme a lo establecido en el numeral 45.1 del artículo 45 de los Lineamientos de Organización del Estado;

Que, el numeral 45.1 del artículo 45 de los Lineamientos de Organización del Estado establece, que la organización interna de los órganos de las entidades del Poder Ejecutivo y el despliegue de sus funciones, que comprende del tercer nivel organizacional en adelante, se aprueba por resolución del titular de la Entidad;

Que, el artículo 14 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE, dispone que la Presidencia Ejecutiva ejerce la titularidad del pliego presupuestal y de la entidad;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal t) del artículo 17 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la ATU, la Presidencia Ejecutiva de la ATU tiene, entre otras, las funciones de emitir resoluciones en asuntos de su competencia;

Contando con el visado de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General;

De conformidad con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-

PCM; la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC y sus modificatorias; la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución Ministerial N° 090-2019-MTC/01; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del literal i) del artículo 61 de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU.

Aprobar la modificación del literal i) del artículo 61 de la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobada por Resolución Ministerial N° 090-2019-MTC/01, en los siguientes términos:

“Artículo 61.- Funciones de la Unidad de Abastecimiento

(...)

i) Administrar los bienes de consumo del almacén, los servicios de mantenimiento, reparación de instalaciones, bienes, vehículos, limpieza, entre otros; así como, la seguridad integral de las sedes, almacenes y depósitos; y, la seguridad patrimonial de la infraestructura e instalaciones del servicio de transporte regular, de la ATU o bajo su administración.

(...)”

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano” y en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARYBEL VIDAL MATOS
Presidente Ejecutiva (e)

2313382-1

CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

Aprueban modificación del Anexo N° 11 “Ficha de Alineamiento a nivel vertical”, que forma parte de la actualización de la Guía de Políticas Nacionales

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE
CONSEJO DIRECTIVO
N° 082-2024/CEPLAN/PCD**

Lima, 7 de agosto de 2024

VISTO: El Proveído N° 01826-2024-CEPLAN/DE la Dirección Ejecutiva, el Informe N° 000384-2024-CEPLAN-DNCP y el Informe N° 000012-2024-CEPLAN-DNCP-FAG, de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico; y el Informe N° 00162-2024-CEPLAN-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 030-2023/CEPLAN/PCD, se aprobó la actualización de la Guía de Políticas Nacionales, aprobada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°047-2018/CEPLAN/PCD;